



CHUBUT

DECRETO 412/2017 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Declárase Como Zona de Catástrofe al Departamento Escalante.

Del: 07/04/2017; Boletín Oficial 12/04/2017.

VISTO:

Los Decretos N° 353-2017; 385-2017; y N° 387-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se declaró el estado de emergencia climática, por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, en los Departamentos de Escalante, Biedma, Florentino Ameghino, Rawson, Telsen, Gastre, Paso de Indios y los Mártires, afectadas por el evento climatológico acontecido a partir del día 29 de marzo de 2017, lo cual fue extendido a toda la Provincia, por el Decreto N° 387/2017;

Que el artículo 2do. del Decreto N° 353/2017 creó un crédito especial en el ámbito del Ministerio Coordinación de Gabinete, denominado Fondo de Emergencia Climática por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00);

Que habiéndose comprobado un daño mayor al inicialmente informado, lo cual sumado a nuevas lluvias hizo necesario aumentar el monto del Fondo de Emergencia Climática, extendiendo este crédito especial en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000);

Que por el Decreto N° 385/2017 se creó el «Programa de Asistencia Inmediata a las Zonas Afectadas por las Inclemencias Climáticas», a los fines de paliar las necesidades de las poblaciones afectadas por el evento climatológico acontecido a partir del día 29 de Marzo de 2017, el cual autorizaba a afectar los recursos provenientes de las donaciones que se recibieran para, afrontar los gastos de la emergencia decretada;

Que el Decreto citado en el considerando precedente, autorizó al Ministerio de Coordinación de Gabinete, a través de la Direcciones General de Administración, la Subsecretaría de Logística, y la Subsecretaría de la Unidad. Gobernador, a tramitar, aprobar y contratar, sin los requisitos de orden de compra, suscripción de contrato, requerimientos de garantías, y solicitud de presupuestos, a contratar directamente por aplicación del Artículo 95° inc. C) de la Ley II N° 76 y del artículo 7° inc. C) de la Ley I N° 11, exceptuándolo de las prescripciones reglamentarias, la adquisición de bienes y servicios, y la ejecución, de las obras necesarias para afrontar el Estado de Emergencia Climática;

Que sin perjuicio de las medidas de excepción dictadas por este Poder Ejecutivo y dados los recientes elevamientos y constataciones realizadas, en particular en al Departamento Escalante, estas medidas resultan insuficientes para afrontar la magnitud de las consecuencias de la emergencia:

Que dada la excepcionalidad del evento climatológico y sus consecuencias, resulta necesario declarar Zona de Catástrofe el Departamento Escalante, y solicitar en su consecuencia al Estado Nacional, el inmediato auxilio por intermedio de los Ministerios, Entes Autárquicos y/o Dependencias Descentralizadas, con competencias específicas en las problemáticas de Infraestructura, Salud. Acción Social, como así también en la aplicación de los Planes de Mitigación. Respuesta. Rehabilitación y Reconstrucción de las Zonas Afectas;

Que el Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- DECLÁRASE como Zona de Catástrofe al Departamento Escalante.-

Art. 2°.- SOLICÍTASE en su consecuencia al Estado Nacional, el inmediato auxilio por intermedio de los Ministerios. Entes Autárquicos, y/o Dependencias Descentralizadas, con competencias específicas en las problemáticas de Infraestructura, Salud, Acción Social, como así también en la aplicación de los Planes de Mitigación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción de las Zonas Afectadas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE,
Mario Das Neves; Dr. Gilardino Alberto

